

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII

Managua, D. N., Martes 5 de Abril de 1949

Nº 77

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 1).	Pág. 705
Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado	707

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Declárase Huéspedes de Honor de la República de Nicaragua al Excmo. señor Mariscal don Eloy G. Ureta y Montehermoso y señora	709
--	-----

SECCION JUDICIAL

Remates	709
Títulos Supletorios	709
Marcas de Fábrica	710
Terrenos Municipales	711
Declaratoria de Herederos	712

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Quincuagésima Novena Sesión de la Cámara del Senado.—[Continúa 1]

Senador Presidente: He estado pensando en lo que dijo el honorable senador Chamorro respecto a esta ley. Creo que si nosotros seguimos haciéndole reformas, que talvez haya razón bastante para hacerlas, puede haber el peligro de que esta ley no sea aprobada y la considero mucho mejor que la que he estado en vigencia, por lo que les pido a mis colegas que la dejemos tal como vino, para no exponer su aprobación a pesar de que nosotros encontramos reformas justas que hacerle. Ese es mi criterio alrededor de esta ley y creo que el honorable senador Solórzano tiene razón, que podríamos encontrar un término medio para resolver el problema, pero por esas pequeñas reformas que le hagamos estamos poniendo en peligro que esta ley no pase y quede por un año más rigiendo la actual. Me permito hacer esas consideraciones en beneficio de los pobres que muchas veces con grandes dificultades pueden tener techo pues siempre tienen la ventaja los adinerados que pueden ir a los tribunales a defender sus intereses, mientras que los que no tienen que comer, los que a duras penas pueden pagar un techo, esos son a

los que nosotros debemos proteger. Si insistimos en hacer reformas, lo que va a pasar es que vamos a perder la oportunidad de que esta ley que tiene muchas ventajas, en que el propietario recupera en parte sus derechos no va a ser aprobada.

El honorable senador Belli Ch., retiró su moción.

Senador Bárcenas Meneses: Para qué estamos en la Cámara si no vamos a poder reformar nada de lo que nos mande la Cámara de Diputados?

Senador Chamorro: El honorable senador Bárcenas Meneses está equivocado. Lo que se está queriendo no es que no se reforme el proyecto, si no que se reforme demasiado, porque ya ésta es una reforma que se hizo en la sesión anterior a la que el no asistió y por eso no se ha dado cuenta. Yo digo que es más prudente no continuar haciéndole reformas porque la ley entera se vendría al suelo.

Suficientemente discutido el Arto. 99, fue aprobado tal como pasó en primer debate.

Se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los Artos. 10, 11 y 12.

Se leyó y puso a discusión el Arto. 13, tal como pasó en primer debate.

Cuando discutimos en primer debate este artículo, hice moción para que se reformara en el sentido que acabo de leerlo. Como el artículo tal como estaba redactado, a mi juicio y así lo entendió la Cámara, quería decir que si a los once meses pedía el arrendador la desocupación del inmueble y luego la destinaba a otros usos, no tenía ninguna pena, es decir, era una burla tal como estaba, convenimos reformar el artículo; pero reflexionando, me encuentro con que la frase «durante la vigencia de esta ley» es muy fuerte porque obliga a que si hay prórroga sucesiva de la ley no pueda salir el inquilino durante cuatro o más años que dure su vigencia, me permito hacer moción para que la parte pertinente de dicho artículo se redacte de la siguiente manera: «... lo mismo que si el propio arrendador, sus padres, cónyuge, hijos legítimos o ilegítimos reconocidos, no se pasaren a habitar el inmueble, dentro del mismo plazo o lo desocuparen para darlo en arriendo o para otros usos antes de un año de la desocupación del inmueble, o si no se llevaren a efecto las edificaciones o mejoras durante el mismo plazo de un año, a menos que la obra emprendida estuviese ya muy avanzada y

prudencialmente requiera mayor tiempo para su terminación. Se entenderá etc.».

Tomada en consideración la moción del honorable senador Castillo, se puso a discusión.

Senador Bárcenas Meneses: Estoy absolutamente de acuerdo con lo que propone el honorable senador Castillo, pero quisiera aclaráramos la parte final que dice: «Se entenderá que el arrendador o sus parientes a que esta ley se refiere no han ocupado el inmueble, cuando habitaren solamente una parte de él y el resto fuere ocupado por otras personas o para otros usos».

Un individuo que pide su casa para habitarla con su familia y esa casa tiene un solar grande y lo alquila como garage para carros, se le va a sacar de su casa porque la ocupa en esa forma? Si es una casa grande, perfectamente puede alquilar una pieza a un estudiante por ejemplo. Quisiera que cambiáramos la redacción de esa parte poniendo a salvo al propietario, debemos tomarlo en cuenta también a él.

Senador Castillo: La objeción primera que hace el honorable senador Bárcenas Meneses es muy buena, pero no estoy de acuerdo con él en cuanto a que puedan los propietarios alquilar parte de las edificaciones, pues sería burlar la ley; está bien que alquilen la parte no edificada. Para que el artículo quede redactado de acuerdo con la objeción del Dr. Bárcenas Meneses, hago moción para que la parte conducente de dicho artículo se redacte así: «... lo mismo que si el propio arrendador, sus padres, cónyuge, hijos legítimos o ilegítimos reconocidos, no se pasaren a habitar el inmueble, dentro del mismo plazo o lo desocuparen para darlo en arriendo o para otros usos antes de un año de la desocupación del inmueble, o si no se llevaran a efecto las edificaciones o mejoras durante el mismo plazo de un año, a menos que la obra emprendida estuviese ya muy avanzada y prudencialmente requiera mayor tiempo para su terminación. Se entenderá que el arrendador o sus parientes a que esta ley se refiere no han ocupado el inmueble, cuando habitaren solamente una parte de él y el resto si se tratare de edificaciones previas existentes a la fecha de la desocupación, fuere ocupado por otras personas o para otros usos».

Suficientemente discutido el Arto. 13, fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable senador Dr. Castillo.

El segundo Vice-Secretario honorable senador Chamorro pasó a ocupar asiento como segundo Secretario en lugar del honorable senador Bustamante, quien en compañía del senador Bárcenas Meneses fué en comisión al Ministerio de la Gobernación.

Se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los Artos. del 14 al 26 inclusive.

El segundo secretario honorable senador Bustamante, de nuevo pasó a ocupar su asiento respectivo en la Mesa Directiva.

Se leyeron y aprobaron tal como pasaron en primer debate, los Artos. del 27 al 31 inclusive de que consta el proyecto en discusión.

Senador Castillo: Para que mañana pueda ir la comisión a proponer las reformas a la Cámara de Diputados, hago moción para que al proyecto de ley de inquilinato le dispensemos el trámite de lectura de acta en la parte conducente.

59—Senador Bárcenas Meneses: Me permito informar que en compañía del senador Bustamante, fué al Ministerio de la Gobernación, habiéndonos manifestado el señor Ministro que ya se había dirigido al Director de Policía de Granada pidiéndole las informaciones sobre el asunto de los juegos prohibidos, que espera contestación para proceder y que está a la orden de la Cámara para concurrir a ella si se le llama a dar cualquiera información que se le solicite.

La Mesa rindió las gracias a la Comisión por el informe rendido.

69—Senador Castillo: Hago moción para que al contrato de la Tropical Radio, que fué aprobado en primer debate en la sesión anterior, le dispensemos los trámites de segundo debate, lectura de acta y de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Castillo, se aprobó.

79—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen respectivo juntamente con el proyecto de ley por el cual se reforma la ley de 14 de Diciembre de 1939, referente al impuesto directo sobre el capital.

A discusión en lo partitular.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma el inciso a) del Arto. 19.

Se leyó y puso a discusión el inciso b).

Senador Chamorro: Señor Presidente: Honorable Cámara No estoy de acuerdo con que se pague impuesto por un capital de tres mil córdobas arriba, es decir, que el que tenga cuatro mil córdobas ya va a pagar impuesto. Cuando se estableció la ley de tasa, que corría el córdoba igual al dólar, era ese máximo el que se ponía a los capitales que no pagaban tasa. Una pequeña casa que vale nueve o diez mil córdobas no es justo que pague tasa, sobre todo si consideramos que la ley cuando se hizo por primera vez, se pagaba tasa por un capital de quince mil córdobas ya que entonces corría el dólar y ahora los que tengan poco más de tres mil córdobas para pagar impuesto? Me permito hacer moción para que se suba a diez mil córdobas como mínimum el pago de la tasa.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Chamorro, se puso a discusión.

[Continuará]

Sexagésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del primer período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez de la mañana del día martes treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del honorable senador Gral. José María Zelaya C., asistido del primer Vice-secretario honorable senador Duarte y del segundo Secretario honorable senador Bustamante.

Concurrieron además, los senadores Bárcenas Meneses, Blandón, Belli Ch., Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Martínez, Membreño, Morales C., Noguera, Pereira, Renner, Solís y Solórzano.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Se leyó y puso a discusión el acta de la sesión anterior.

Senador Blandón: Señor Presidente: Honorable Cámara: No recuerdo si al proyecto tendiente a reformar la ley referente al impuesto directo sobre el capital, se le dispensó el trámite de segundo debate. Si no se le dispensó, quería manifestar que he sondeado la opinión de un grupo de Senadores y Diputados y casi todos estamos de acuerdo en que el capital que debe pagar tasa será de diez mil córdobas y no de tres mil arriba, entiendo que hay justicia plena para que sea así. Epoca en que estaba Gobernando el Partido Conservador se estableció que se pagaría el impuesto de tasa por un capital no menor de tres mil córdobas, pero eran dólares. Esto que propongo es una defensa concreta para los pobres trabajadores que los obligan a declarar hasta el último centavo y pagan tasa sin tener ningún capital.

La Mesa manifestó que a dicho proyecto se le habían dispensado los trámites de segundo debate, lectura de acta y de autógrafos.

Suficientemente discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó.

3º—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de Decreto N° 85 por el cual se aclara y rectifica el Decreto Legislativo de 2 de marzo de 1932, sancionado el 15 de marzo del mismo año y publicado en «La Gaceta» N° 63 del viernes 18 de marzo de 1932.

4º—Se leyeron y pasaron a Comisión de Gracia los siguientes proyectos de ley:

Por el que se traspa a la pensión mensual vitalicia de \$ 70.00 de que gozaba el Sr. Tránsito Sacasa, a su viuda Doña Carmen Vela v. de Sacasa.

Por el que se asigna una pensión mensual vitalicia de \$ 150.00 a favor de la Señora Angela Donaire v. de Martí.

5º—Se leyó y aprobó en lo general en segundo debate, el proyecto de ley por el cual las fábricas de bebidas gaseosas establecidas en el país que produzcan nueve

mil botellas mensuales o menos, quedan exentas del pago de un centavo de córdoba a que se refiere el Arto. 1º. de la ley de 31 de mayo de 1948, entendiéndose que las que arrojen una producción de nueve mil una botellas o más deberán pagar el mismo impuesto sobre el total fabricado.

A discusión en lo particular.

Se leyeron y aprobaron los Artos. 1º., 2º. y 3º. de que consta el proyecto en referencia.

Senador Bustamante: Siendo esta la última sesión que nos queda para clausurar, hago moción para que a este proyecto le dispensemos los trámites de lectura de acta y de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Bustamante, se aprobó.

6º—Se leyeron y aprobaron en lo general particular en segundo debate, los proyectos de ley tendientes a conceder las siguientes pensiones mensuales vitalicias:

Adela Orozco de Fernández	\$ 100.00
Josefa Mayol v. de Romero	• 100.00
Laura Altamirano	• 150.00

Senador Bustamante: Hago moción para que a estas pensiones de gracia se les dispensen los trámites de lectura de acta y de autógrafos.

Tomada en consideración y suficientemente discutidos la moción del honorable senador Bustamante, se aprobó.

7º—Senador Presidente: Me permito comisionar a los honorables senadores Belli, Blandón y Membreño para que vayan a la Honorable Cámara de Diputados a proponer las reformas hechas al proyectos de ley de inquilinato.

La Comisión nombrada pasó a desempeñar su cometido.

8º—Se leyó nota del Señor Ministro de Fomento en la que con instrucciones del Sr. Presidente de la República, ruega a la Cámara devolver a ese despacho, los contratos madereros que le hayan sido sometidos para su aprobación.

Esta nota será contestada por Secretaría manifestándole que el único contrato maderero llegado a esta Cámara, del Dr. Alejandro Montiel Argüello, fué aprobado, y los autógrafos enviados a ese despacho para su debida sanción.

9º—Se leyeron y aprobaron en lo general y particular, en primer debate, los proyectos de ley tendientes a asignar las siguientes pensiones mensuales vitalicias:

Angela Donaire v. de Martí	\$ 100.00
Carmen Vela v. de Sacasa	• 100.00

Senador Bustamante: Hago moción para que a estas pensiones les dispensemos los trámites de segundo debate, lectura de acta, de autógrafos y demás reglamentarios.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable senador Bustamante, se aprobó.

10—Se suspendió la sesión.

11—Se continuó la sesión.

12—Llegaron dos Comisiones de la Cámara de Diputados integrada la una por los honorables diputados Zurita, Ríos, Chamorro y la otra por los honorables diputados Urrutia y Barquero.

Diputado Urrutia: Señor Presidente: Honorables Senadores: En compañía del honorable diputado Barquero, vengo a proponerlos trateis con carácter de urgente este proyecto de ley por el cual a más tardar un mes después de ocurrido el deceso de un Diputado o Senador, se entregará a su familia la suma correspondiente a un año de sueldo.

Por Secretaría se leyó el proyecto presentado por la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados.

Senador Castillo: Noto aquí que la Honorable Cámara de Diputados continúa tratando al Senado con cierto menosprecio. En esta misma ley, el Arto. 2o. solamente se refiere en cuanto a los suplentes cuando sean Diputados y no Senadores. Asimismo, acabo de oír en la discusión que provocó la llegada de la Comisión del Senado, al Diputado Cabrales, decir que iba a lanzar al pueblo contra el Senado si mantiene su criterio en cuanto a la ley de inquilinato. Yo pido a la Cámara proteste de la manera más enérgica por estas alusiones del que quisiera llamar, pero no puedo, honorable diputado Cabrales.

Senador Belli Ch.: Honorable Cámara: Creo que cabe que nosotros los que formamos parte de la Comisión que fué a la Cámara de Diputados, rindamos el informe al respecto. Estuvimos en la Honorable Cámara de Diputados a proponer las reformas que el Senado había hecho a la ley de inquilinato. Como trámite se procedió a aprobar cada una de las reformas en su orden; fué aprobada la primera, la segunda y la tercera. Cuando se llegó a la supresión de la parte final del Arto. 9o., entonces se suscitó una acalorada discusión, porque los Honorables Diputados argüían que precisamente se establece que quedan sujetos también a las facultades del inciso c) aquellos individuos o inquilinos que moran en habitaciones que pagan un cánón menor de cien córdobas. Este asunto, como digo, provocó una discusión muy acalorada y dió origen a una voz destemplada de mi querido colega el Diputado Luis Alberto Cabrales, muy fuera de tono, porque no está concorde con el espíritu con que los elementos conservadores de oposición, hemos venido a las Cámaras. Nosotros hemos venido aquí a hacer una colaboración sana, no hemos veni-

do a soliviantar el espíritu de las masas, al contrario, nuestra acción ha tendido siempre a apaciguar todos aquellos aspectos que mantienen el orden social. Por éso, yo, Honorable Cámara, miembro de esa representación conservadora de oposición en el Congreso, elevo mi formal protesta por el procedimiento del diputado Cabrales. Pasando ahora a otros aspectos, deseo manifestar a la Honorable Cámara, que como le dije en vez pasada, nosotros debemos evitar usar ese procedimiento de enviar comisiones a la Cámara de Diputados, debemos sujetarnos estrictamente a las prescripciones que la Carta Fundamental establece para el trámite de las leyes, pues cada vez que nos presentemos a la Cámara de Diputados se suscitan violentas discusiones que tenemos que soportarlas serenamente porque no debemos soportarlas en otra forma y yo quisiera que la Honorable Mesa Directiva nos evitara esa mortificación. Ahora bien, Señor Presidente, planteado el asunto de la ratificación de esta ley de parte nuestra, en que la Constitución nos pone ya en un punto encrucijado, creo que nosotros debemos meditar serenamente en la reforma que se ha hecho. Si aquí en la Cámara del Senado nosotros la aprobamos con los dos tercios de votos que establece la Constitución, vamos a encontrarnos enfrentados a una situación que va a tener como finalidad que la ley de inquilinato que se ha gastado en las Cámaras durante tanto tiempo y que ha logrado conseguir cierto grado de perfección, no venga a llenar los propósitos con que se ha hecho y vamos a tener como realidad que se va a imponer la misma ley desacreditada y mala que ha estado rigiendo. De manera que yo me permito insinuar a la Honorable Cámara del Senado que medite serenamente sobre ese particular y proceda luego como ella crea conveniente.

Diputado Urrutia: Señor Presidente: Honorable Cámara: Francamente había pensado no tomar la palabra, pero por la alusión de mi amigo el senador Castillo, lo hago. El habló en plural, debió haber singularizado, en la forma que lo hizo el diputado Zurita diciendo que se solidarizaba con el Senado. Para mí un Senador es como el mejor Diputado y quiero hacer esa aclaración porque no todos mantenemos ese criterio. Así yo también les pido dispensas por el colega que se portó en esa forma tan despectiva, pero que nosotros no lo hacemos así.

Diputado Zurita: Señor Presidente: Honorable Cámara: Aún cuando no formo parte de la comisión integrada por los diputados Urrutia y Barquero, me permito aclarar a la Honorable Cámara del Senado que el error anotado por el senador Castillo en la ley que ha venido a someterse a la

consideración de la Honorable Cámara, es un error de copia y que nunca ha existido la intención de menospreciar a la Cámara del Senado, ni a ningún Senador. En cuanto a la misión que nos ha traído a los honorables representantes Chamorro, Ríos y el que habla, voy a exponer lo siguiente: Como muy bien ha dicho el honorable senador Belli, se ha llegado en esta ley a un punto encrucijado, que debe resolverse así: O la Cámara del Senado no mantiene con dos tercios de votos las reformas rechazadas por la Cámara de Diputados, o las mantiene y entonces no hay ley. Ante ese dilema, la Cámara de Diputados, por nuestro medio, viene a solicitar a esta Honorable Cámara que deponga su criterio por muy bien razonado y cimentado que esté, para defender un interés social nacional, para defender la vivienda tranquila de las clases pobres del país.

[Continuará]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 23

El Presidente de la República,

Considerando:

Que mañana dos de Abril ingresará al país en Misión de Buena Voluntad y de acercamiento a los Gobiernos y Pueblos Hispanoamericanos, el Excelentísimo Señor Eloy G. Ureta y Montehermoso, Mariscal del Perú, acompañado de su distinguida esposa Doña Consuelo Ureta de Ureta.

Acuerda:

Unico—Declarar Huéspedes de Honor de la República de Nicaragua, al Excelentísimo Sr. Mariscal Dn. Eloy G. Ureta y Montehermoso y a su distinguida señora esposa, Dña. Consuelo Ureta de Ureta.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 1º de Abril de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9558

Once mañana del siete corriente mes, subastaráse este despacho finca urbana situada barrio San Sebastián esta ciudad, solar de doce varas y media frente Octava Avenida Noroeste por cincuenta varas de fondo, edificaciones de doce varas y media de largo por su ancho con dependencias y horno de panadería, inscrita así: Nº 12143, tomo CC, folios 68 y 69, asiento 3º, Sección Derechos Reales Registro Departamental.

Base: \$ 11,620.00.

Ejecución: Manuela Arce y Lola Arce Martínez, contra Juan Paulino y María Leticia Vallecillo.

Juzgado 1º de lo Civil del Distrito. Managua, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Bendaña S., Srio. 763 3 2

Nº 9572

Cuatro tarde veintiuno corriente mes, local este despacho, subastaráse finca urbana inscrita Nº 20978, folios 50 y 51, Tomo 254, Registro Público este Departamento, consistente lote terreno contiguo cementerio nuevo, está con casa anexa. Linda: Oriente, veintiuna avenida Noroeste; Occidente, Juana de Santamaría; Norte, camino de Mateare; Sur, Juana de Santamaría.

Véndese ejecución Amelia Zúñiga Espinosa contra María Huerta García.

Base: tres mil doscientos veinticuatro córdobas.

Gustavo A. Sevilla, Srio. 780 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9482

Lorenzo Porras González solicita título supletorio un solar ubicado ésta, mide treintuna varas por sus rumbos Norte y Sur y diecisiete y media por Oriente y Occidente y linda: Oriente, con Carlota Caligaris de Vigil; Occidente, Raquel Cerda v. de Cuarezma y Congregación Evangélica, calle en medio; Norte, Paula Largaespada de Porras y Sur, con Carlos Oradís.

Quien tenga interés en oponerse, hágalo término ley.

Juzgado Local Civil. Tipitapa, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio. 698 3 1

Nº 9166

Otilia Vargas, pide título supletorio, solar, Paz Centro, lindante: Oriente, Sara Alvarez; Poniente Lorenzo Silva; Norte, Mercedes Palz; Sur, Néstor Mayorga.

Quien crea derechos, opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito.—León, quince Febrero mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio. 426 3 3

Nº 9188

Justina Alvarez Lira, solicita título supletorio, casa y solar ubicados villa La Trinidad; solar mide treinta varas largo por veintiocho de ancho, esquinero y mediagua doce varas largo por tres y media ancho, lindante: Oriente, mediando calle, predio Paula Joya; Occidente, predio Maximiliano Picado; Norte, mediando calle, predio Alejandro Zeledón; Sur, predio María Rodríguez. Estímalos doscientos cincuenta córdobas.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Distrito.—Estelí, doce meridianas, Febrero veinticuatro, mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 445 3 3

Nº 9136

Mercedes Hernández de Amador, solicita título supletorio casa y solar, situado cantón Pueblo Grande, barrio Subtiava, esta ciudad, lindantes: Oriente, predio Nicolasa viuda de Zamora, calle en medio; Poniente, el de Juan Mendoza; Norte, el de Marcelino Muñoz; y Sur, el de Ramón Muñoz; valorada en doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término de ley.

Juzgado 1º Local Civil.—León, veinte y uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario. 407 3 3

Nº 9264

Santos Orozco, solicita título supletorio, un solar ubicado esta villa y linda: Norte, Guillermo Noquera; Sur, José S. Vilchez, camino en medio al cementerio viejo; Oriente, Eva Somarriba, calle en medio; y Sur, Cementerio Viejo.

Quien tenga interés en oponerse hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil.—Tipitapa, 7 de Marzo 1949.
—Eliseo Núñez.—Bernabé Guerrero, Srio.

251 3 3

Nº 9161

José Teodoro Mena Álvarez solicita título supletorio finca rústica cultivada en chagüite de guineos y plátanos, capacidad dos manzanas y media, cercada por todos sus rumbos con alambre de púas, situada punto conocido «El Paso Real» de esta jurisdicción, limitada: Norte, terreno Atanacio Hernández; Sur, terrenos Gonzalo Viales e Inocente Salazar; Oriente, terreno Víctor Manuel Barrios y Poniente, terreno Juana Cruz viuda de Trigueros.

Con posesión hace más de diez años, uniendo su posesión a la de su antecesor.

La adquirió por legado que le hizo don José Antonio Loría.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho y media de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

433 3 1

Nº 9162

Modesta Trigueros solicita título supletorio, un lote terreno rústico, sin ningún cultivo, capacidad una manzana, situado punto conocido «El Paso Real», esta jurisdicción, limitado: Oriente, Pedro Barrios; Poniente, terreno Inocente Salazar; Norte, terreno Víctor Manuel Barrios, callejón de por medio y Sur, terreno Gonzalo Viales.

Que lo adquirió por legado que le hizo don José Antonio Loría.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las nueve de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

434 3 1

Nº 9160

Victoria Cajina de Ortiz solicita título supletorio un solar urbano situado esta villa, limitado: Oriente, Gonzalo Cruz; mide por este rumbo, cuarentidós varas; Poniente, calle pública, mide por este lado, veintidós varas y tres cuartos de vara; Norte, Hericilla Díaz, mide por este lado, treintidós varas y tres cuartos de vara y Sur, Norberta Hernández, mide por este rumbo veinticuatro varas.

Con posesión hace más de diez años.

Lo adquirió compra hecha a Félix Díaz Rodríguez.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase legalmente, dentro el término de ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. Alta Gracia, veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Mena, Juez Local Civil.—Gabriel Mejía, Srio.

Es conforme. Alta Gracia, diecinueve Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las ocho de la mañana. Conste:—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado.

432 3 1

Nº 9127

José Benito Orozco, mayor, casado, hacendado, este domicilio, solicita título supletorio de un solar de tres cuartos de manzana, situado en Chacraseca, esta jurisdicción, limitado: Oriente, Lino Poveda;

Poniente, Salvador Baldizón; Norte, Aparicio Méndez y Sur, otro predio del solicitante.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil de Distrito. León, veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srio.

395 3 1

Nº 9533

Angela, Mercedes y Aída Hernández solicitan título supletorio finca urbana sita Diriomo, estos linderos: Oriente, José Esteban Sandoval; Poniente, José Juan Fernández; Norte, Zolla Fernández; Sur, Rosa Alfaro.

Juzgado Civil Distrito. Managua, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Diez mañana.—José Sánchez, Srio.

745 3 1

Nº 9534

Alejandro Pérez solicita título supletorio finca urbana, estos linderos: Oriente, Amelia Martínez; Poniente, calle pública; Norte, Jacobo Ruiz; Sur, José Gómez. Sita Diriá.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Marzo, mil novecientos cuarentinueve. Once mañana.—José Sánchez, Srio.

744 3 1

Nº 9112

Tranquilina López pide título supletorio rústica en Santa Teresa, de dos y media manzanas, limitada: Oriente, camino; Poniente, Carlos Alberto Quadamuz; Norte, Antonio Ruiz y Sur, Eustaquio Figueroa.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, Febrero veintuno, mil novecientos cuarentinueve.—Máximo Román Avilés, Srio.

381 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9469

Gold Seal Company, de Bismarck, North Dakota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este comicio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio.

GLASS WAX

para limpiadores y pulimentos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

691 3 2

Nº 9168

Whitehall Pharmacal Company, de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VanEss

para preparaciones de tocador y cosméticos, incluyendo lápices labiales, coloretes, pomadas para los labios, lápices para las cejas, sombra para los ojos, maquillaje, cremas y lociones faciales polvos para la cara y el cuerpo, arcilla de belleza, aceites facia-

les, cremas y lociones para las manos, shampoos, preparaciones para colorar y dar lustre al cabello, preparaciones para la fijación de ondas, pulimento para las uñas y removedor del mismo, perfumes y aguas de tocador, astrigentes, desodorantes y dipilatorios.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

690 3 2

Nº 9470

Alejandro Wallerstein, de México, D. F., median te apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

ANFION

para: discos fonográficos; radio, fonógrafos, radio-fonógrafos, y agujas para fonógrafos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

692 3 2

Nº 9471

Wyeth Incorporated, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

VIPEPTOLAC

para un compuesto de hidrolisato de proteína para uso terapéutico.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

693 3 2

Nº 9472

Maiden Form Brassiere Company, Inc., de New York City, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:

MAIDEN FORM

para sostenes, corpiños, bandas, corsés, sostenedores de ligas, corseletes, petos, fajas, cinturones, pantalones.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

695 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9378

Rogelio Pérez, solicita arriendo solar baldío municipal este pueblo, linderos: Norte, solar baldío municipal; Sur, casa Dolores

Pérez; Oriente: solar casa Eleuterio Ríos, calle en medio; Occidente, Río Suño «Santo Domingo», calle en medio.

Quien tenga derecho, opóngase legalmente.

Alcaldía Municipal.—Santo Domingo, Febrero veintitrés mil novecientos cuarenti-nueve.—Eleuterio Ríos, Alcalde Municipal.—O. Andino, Srio. 762 3 1

Nº 9541

Don Fausto Corrales, solicita arriendo cinco manzanas de terreno ejidal este pueblo, cita a dos kilómetros y rumbo Sur, se limita: Norte, monte inculto camino finca Isabel de Navas; Sur, monte inculto; Oriente, predio propio de Corrales; Occidente, monte inculto, camino a Villanueva.

Quien tenga derecho, opóngase término legal ante esta Alcaldía Municipal.

Alcaldía Municipal.—Somotillo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Es conforme con su original.—Esteban Varela, Al. Mpal.—Rogelio Canales, Srio. 752 3 1

Nº 9362

Rafaela Báez, éste domicilio, pide se le conceda en enfiteusis, solar Municipal al Sur esta ciudad, diez varas de frente por veinte de fondo, hace diez años tiene de poseerlo, tiene edificada una mediagua de cinco varas de largo por cuatro y media ancho, linderos: Oriente, alambrado del solar de Santiago Tercero; Occidente, calle del cuartel de la Guardia Nacional; Norte, solar y casa Daniel Bustamente; Sur, solar denunciado por Samuel Viscay.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, diez Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio. 607 3 1

Nº 9363

Genoveva Lagos, mayor de edad, este domicilio, denuncia para que se le conceda en enfiteusis, solar Municipal al Sur esta ciudad, treinta y tres varas y una tercia largo por quince ancho, tiene edificada casa habitación, linderos: Oriente, alambrado del solar de Santiago Tercero; Occidente, solar denunciado por Julio César Núñez; Norte, solar y casa Bartolomé Zeledón, mediando calle; Sur, solar y casa Daniel Bustamente.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, nueve Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio. 606 3 1

Nº 9364

Felipa Lagos, mayor de edad, este domicilio, pide se le conceda en enfiteusis,



un pequeño solar Municipal vacante al Sur esta ciudad, veinte varas largo por diez de ancho, linderos: Oriente, propiedad de doña Oertrudis Pinell; Occidente, calle o avenida Jerez; Norte, solar vacante; Sur, solar y casa de Juana López.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal.—Somoto, ocho de Marzo mil novecientos cuarenta y nueve;—J. Antolín Talavera.—Santiago Hernández, Srio. 605 3 1

Nº 9312

Ramón Espinosa, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arriendo un solar terreno ejidal situado en comarca «Jicarito» de media manzana extensión, y linda: Oriente, Candelaria Acevedo; Poniente, Carmen Fúnez; Norte, Anastasia Dolmus; y Sur, camino en medio, predio que fué de Ermenegildo Reyes hoy de Gerardo Fúnez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Telica, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Es copia fiel del original.—Lineado.—camino en medio—Vale.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srio. 559 3 1

Nº 9311

Teresa Baca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita arriendo una huerta en la comarca «Jicarito» para cultivar, de veinte manzanas de extensión y linda: Oriente, Luis Vega; Poniente, camino en medio, Pedro Santiago Ríos; Norte, camino en medio, José Solís; y Sur, Felipe Chévez.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal.—Telica, a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Es copia fiel del original.—Enrique Albert.—M. Pereira O., Srio. 560 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9515

Dominga Cáceres Marengo, solicita declararse heredera ab-intestato sus hermanos Jorge y Enrique Cáceres sin perjuicio de tercero de igual o mejor derecho.

Quien se crea con derecho opóngase.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Granada, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert. Jarquín, Srio. 730 1

Nº 9545

Liberata Gutiérrez viuda de Cano, solicita declararse heredera de Gumercindo Cano. Oposición término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta y uno Marzo mil novecientos cuarentinueve.—C. Albert. Jarquín, Srio. 760 1

Nº 9536

Juana Bernarda Silva, en unión de sus hermanos: Irene, Mateo y José Modesto Silva, pide decláraseles herederos de su madre Tomasa Silva.

Bienes: lote de terreno de cuatro manzanas con su casa, en El Capulín. Linderos: Oriente, José Ana y Domingo Silva; Poniente, Crescencio Silva Enamorado; Norte, Juan Avendaño y otros, camino a San Blas enmedio; Sur, señores Cordonero.

Quien pretenda derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Granada, treinta y uno Marzo mil novecientos cuarentinueve.—Luis Solórzano Argüello, Srio. 747 1

Nº 9513

María Berta Concepción Vanegas de Castillo, solicita ser declarada heredera ab-intestato de su difunta hermana ilegítima María Teresa de Jesús Xatruch.

Quien se crea con igual o mejor derecho que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Secretaría del Juzgado 2º Civil del Distrito.—Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Antonio Duarte, Srio. 731 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAUGA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre.	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre.	¢ 11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano.
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.